

ORDENANZA N°: 3191/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La falta en la localidad de Pérez Millán de un predio municipal destinado a la Educación Física; y

CONSIDERANDO:

El proyecto mentado por el Señor Profesor de educación física Gervasio Pérez, cuya esencia consiste en refuncionalizar el predio en que se encuentra emplazada la Estación del Ferrocarril, y que fuera cedido a la Municipalidad de Ramallo en un oportuno convenio celebrado entre este Organismo Oficial y la empresa licenciataria del servicio de la línea ferroviaria privatizada (ex Belgrano);

Que el mencionado proyecto consiste en realizar obras menores consistentes en el trazado de una pista de atletismo y el demarcado de sectores para lanzamiento de bala y jabalina;

Que de llevarse a cabo este simple, pero trascendente proyecto se estaría revalorizando desde todo punto de vista urbano un sector neurálgico del ejido urbano de la localidad de Pérez Millán, produciéndose una mejora de la calidad de vida, no sólo para los integrantes de la comunidad educativa, sino para todos los ciudadanos radicados en dicha ciudad;

Que la comunidad educativa de Pérez Millán no posee un predio para dictar las disciplinas curriculares del área de la educación física;

Que la comunidad en general también coincide en reclamar un predio destinado para realizar ejercicios físicos y emplazado en un contexto que ofrezca las condiciones mínimas de seguridad y equipamiento específico para el normal desempeño de las actividades afines;

Que es de conocimiento público la normativa oficial que regula el uso de la única plaza pública de la mencionada localidad, a través de la cual, se prohíbe terminantemente el uso de dicho predio para el dictado de las clases de educación física aduciendo que con tal medida se pretende resguardar la integridad del césped y para no afectar el “pulmón verde urbano” de la localidad;

Que la comunidad educativa de Pérez Millán en general y los profesores de educación física en particular han denunciado la ausencia de este tipo de comodidades que impide el cumplimiento efectivo de los contenidos educativos específicos de la materia por no contar, por ejemplo, con la infraestructura mínima para poder cumplir con las evaluaciones respectivas, con el registro de marcas y con otros contenidos del dictado de la materia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ----- necesarias tendientes a concretar el proyecto realizado por el Profesor de Educación Física Gervasio Pérez, tendiente a cubrir la demanda social que genera la falta en la localidad de Pérez Millán de un predio municipal destinado a la educación física.-----

ARTÍCULO 2º) Invitar al Docente a realizar la fundamentación técnica de la carpeta que ----- figura como Anexo I de la presente ante las autoridades comunales.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de ----- mejoras con el personal municipal, dadas las posibilidades técnicas y de recursos humanos del municipio de realizar dichas obras sin necesidad de realizar contrataciones de empresas proveedoras municipales.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la documenta- ----- ción técnica de la obra para someterla a la aprobación del área de Educación Física del Consejo Escolar, invitando especialmente al docente mentor del proyecto a que integre el equipo de gestión para que corrobore si las expectativas serán cubiertas con la propuesta oficial.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo y al Delegado ----- Municipal de la localidad de Pérez Millán para la toma de conocimiento de la propuesta.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----